

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR MULTI X S.A.**

RES. EX. N° 6/ ROL D-259-2023

Santiago, 29 de octubre de 2025

VISTOS:

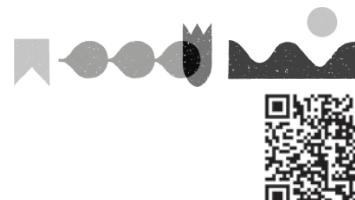
Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación (en adelante, el "Reglamento"); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1.026/2025"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la **Res. Ex. N°1 / Rol D-259-2023**, de fecha 8 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-259-2023, con la formulación de cargos a Multi X S.A. (en adelante e indistintamente, "la empresa" o "el titular"), titular del **Centro de Engorda de Salmones** (en adelante, "CES") **Soledad** (RNA 110384) localizado en Canal Darwin-Esteros Soledad- N, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. La formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 9 de noviembre de 2023 por una funcionaria de esta Superintendencia en el domicilio de la empresa, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Con fecha 15 de noviembre de 2023, Daniela Fuentes Silva, en representación del titular, presentó un escrito que en lo principal solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), y para la presentación de descargos. Asimismo, requirió que las resoluciones efectuadas en el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico a las casillas ahí indicadas y que se tuviera presente personería.



4. Mediante la **Res. Ex. N°2/Rol D-259-2023**, de fecha 17 de noviembre de 2023, esta Superintendencia resolvió tener por acreditada la personería de Daniela Fuentes Silva para representar a la empresa en el presente procedimiento sancionatorio y otorgó una ampliación de plazo para la presentación de PDC y descargos, en 5 y 7 días hábiles respectivamente, contados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LOSMA.

5. Con misma fecha 17 de noviembre de 2023, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento solicitada por la empresa, a la cual asistieron representantes de esta última, además de funcionarios de esta SMA.

6. Encontrándose dentro del plazo ampliado, con fecha 30 de noviembre de 2023, la empresa ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), junto con los anexos que se indican en dicha presentación.

7. Posteriormente, mediante la **Res. Ex. N°3 / Rol D-259-2023**, de fecha 27 de febrero de 2024, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC y por acompañados sus respectivos anexos; y, previo a resolver la aprobación o rechazo del mismo, requirió incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, otorgando un plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de la resolución para la presentación de PDC refundido. Dicha resolución fue notificada por medio de correo electrónico el día 28 de febrero de 2024.

8. Con fecha 4 de abril de 2024 se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento solicitada por la empresa, a la cual asistieron representantes de esta última, además de funcionarios de esta SMA.

9. Con fecha 11 de abril de 2024, dentro del plazo ampliado a través de la **Res. Ex. N° 4/Rol D-259-2023**, la empresa ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un PDC refundido, acompañado de los anexos que indica.

10. Mediante la **Res. Ex. N°5 / Rol D-259-2023**, de fecha 21 de octubre de 2025, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC refundido y por acompañados sus respectivos anexos; y, previo a resolver la aprobación o rechazo del mismo, requirió incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, otorgando un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución para la presentación de PDC refundido.

11. La resolución precedente fue notificada mediante correo electrónico con fecha 21 de octubre de 2025.

12. Ahora, con fecha 28 de octubre de 2025, la empresa presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo otorgado a través de la Res. Ex. N°5/Rol D-259-2023 para la presentación de un nuevo PDC refundido. La empresa funda su solicitud en la cantidad y complejidad de las observaciones formuladas, las cuales suponen la recopilación, sistematización y referenciación de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del PDC Refundido.

13. Conforme con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

14. En el caso concreto, la solicitud de ampliación fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la entrega del PDC refundido. Por otro lado, atendido el tenor de las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N° 5/Rol D-259-2023, aconseja una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD de ampliación de plazo formulada por la empresa, otorgando **5 días hábiles adicionales** para que MULTI X S.A. presente el programa de cumplimiento refundido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a MULTI X S.A., en las casillas electrónicas indicadas en su presentación de fecha 15 de noviembre de 2023.



Felipe Ortúzar Yáñez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Daniela Fuentes Silva, en representación de Multi X S.A., en las casillas electrónicas [REDACTED]

D-259-2023